

## SESIONES ORDINARIAS

2011

## ORDEN DEL DÍA N° 2978

## COMISIÓN DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Impreso el día 24 de noviembre de 2011

Término del artículo 113: 6 de diciembre de 2011

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) en el territorio nacional.

1. **Brillo, Comelli y Guzmán.** (2.449-D.-2011.)
2. **Martínez (J. C.).** (3.558-D.-2011.)
3. **Martínez (J. C.).** (3.559-D.-2011.)
4. **Linares.** (4.289-D.-2011.)
5. **Linares.** (4.291-D.-2011.)

**Dictamen de comisión\***

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles ha considerado los proyectos de los señores diputados Brillo, Comelli y Guzmán de declaración; Martínez (J. C.), de resolución (2) y Linares, de declaración y de resolución, por los que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la comercialización, la distribución y el consumo de GLP (gas licuado de petróleo) en el territorio nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación de los siguientes

## I

**Proyecto de resolución**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos que correspondan, tenga a bien informar a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Consumo anual de gas licuado de petróleo (GLP), butano y/o mezcla, discriminado por provincia y distrito.

2. Cantidad anual de garrafas de 10, 12 y 15 kilos comercializadas en el marco de dicho programa y del Acuerdo de Estabilidad de Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP), butano y/o mezcla, discriminada por provincia y distrito.

3. Listado completo de productores y fraccionadores de gas licuado de petróleo (GLP), volumen operado y monto de subsidios recibidos por cada uno de ellos.

4. Qué medidas de control se han implementado para garantizar que la población de menores recursos pueda acceder a la denominada "garrafa social".

5. Informe si existen previsiones para aumentar la cantidad de puestos de venta de la "garrafa social" y ampliar los horarios de atención de los mismos.

6. Cantidad de garrafas con las que se abastece a cada uno de los puntos de venta habilitados en todo el territorio nacional, y si se prevé aumentar los cupos de entrega del Plan Garrafas para Todos, así como la creación de puntos de venta móviles.

7. Cuál es la autoridad que audita que se cumpla con el Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, suscripto con fecha 19 de septiembre de 2008 y ratificado por resolución 1.071/2008 de la Secretaría de Energía, en cuanto al control de precio, garantía de abastecimiento y calidad del producto entregado. Cuál es el grado de cumplimiento de dicho acuerdo.

8. Qué mecanismos de control ha utilizado la autoridad de aplicación para corroborar el cumplimiento de los precios establecidos por resolución 197/2010 y establecer las multas pertinentes, ante incumplimientos.

9. Cuáles son los organismos que controlan los puntos de distribución, de qué manera se realizan y cuáles

\* Artículo 108 del reglamento.

son las sanciones. Indique puntos de venta donde se hayan detectado irregularidades. En caso de incumplimientos, especifique si las mismas fueron denunciadas y si se establecieron multas al respecto.

10. Si se han firmado convenios de fiscalización y contralor con autoridades locales. En caso de resultar afirmativa la respuesta, indique detalladamente en qué consisten los mismos y con qué organismos provinciales y/o municipales se han firmado.

11. Cuáles son las causas y/o motivos que afectan el normal abastecimiento y comercialización de garrafas de gas licuado de petróleo que se han detectado a la fecha, y cuáles son las medidas implementadas para su solución.

12. Lugares donde pueden recurrir los usuarios a efectos de realizar alguna queja por el incumplimiento del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos.

13. En relación a la determinación de los precios de referencia, identifique y detalle incidencia de los costos fijos, variables e impositivos en la determinación de la tarifa final, desagregados por sectores empresarios involucrados (productos, fraccionadores y distribuidores/comercializadores).

14. En relación al funcionamiento del fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural, creado en marzo de 2005 a través de la ley 26.020 –Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo–, indique:

a) Estado de situación patrimonial del referido fondo fiduciario a la fecha.

b) Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario a la fecha.

c) Estado de flujo de efectivo fiduciario a la fecha.

d) Estado de origen y aplicación del referido fondo fiduciario.

e) Inventarios de transferencia de bienes y pasivos del mencionado fideicomiso.

f) Auditorías realizadas en referencia a los estados contables del fideicomiso. Sírvase remitir copia de las mismas.

g) Fuentes de financiación utilizadas para la constitución del mencionado fondo.

h) Objetivos perseguidos en la implementación de este fondo fiduciario.

i) Montos efectivamente erogados en los diferentes conceptos (subsidio a garrafas, obras de infraestructura).

j) Qué obras de infraestructura se han financiado, se están financiando y se prevé financiar con recursos del referido fondo fiduciario, detallando:

I) Estado de evolución de las obras.

II) Plazo estimado para su finalización.

III) Cronograma establecido para la ejecución de las mismas.

IV) Monto ejecutado hasta el presente.

V) Identificación del acto administrativo por el cual se adjudicó cada licitación.

15. Indique qué estudios y relevamientos se han realizado para determinar:

a) Cuántos son los hogares destinatarios de las garrafas a precio diferencial.

b) Consumo mensual promedio de GLP por hogar, discriminando según provincia y/o región, y especificando estaciones del año.

c) Consumo total mensual de GLP estimado para cada una de las provincias.

d) Acciones de consultas desarrolladas en las distintas provincias y localidades, sus poblaciones, sectores productivos, ONG y otros, sobre las necesidades y formas de acceso y consumo de gas y su impacto en el desarrollo de las economías regionales.

16. Políticas implementadas por el Poder Ejecutivo para expandir los ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, inciso b), de la ley 26.020.

## II

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, intensifique los controles a fin de garantizar el estado de conservación y mantenimiento de los envases en circulación de gas licuado de petróleo, así como también la habilitación y seguridad de instalaciones afectadas a la operación de este producto, con el objeto de preservar la integridad física de los usuarios y sus bienes. Asimismo vería con agrado que intensifique el control eficaz sobre la comercialización de garrafas de 10, 12 y 15 kilos en el marco del Acuerdo de Estabilidad de Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP), butano y/o mezcla, para garantizar que la población de menores recursos pueda efectivamente acceder a la denominada “garrafa social” y disponga de la ampliación de sus cupos y sus puntos de venta y distribución verificando de manera concreta el cumplimiento de la venta según precios de referencia y topes máximos establecidos.

Sala de la comisión, 8 de noviembre de 2011.

*Fernando E. Solanas. – José R. Brillo. – Omar B. De Marchi. – Ricardo Buryaile. – Hipólito Faustinelli. – Juan C. Morán. – Julián M. Obiglio. – Alberto J. Pérez.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Energía y Combustibles, al considerar los proyectos de resolución y declaración de los señores diputados Brillo, Comelli y Guzmán, Martínez (J. C.) y Linares, por los que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la comercialización, la distribución y el consumo de GLP (gas licuado de petróleo) en el territorio nacional, así como también la implementación de controles de seguridad en los envases de dicho combustible; cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que ha considerado oportuno aprobarlos unificados en un solo texto con un apartado resolutivo y otro declarativo.

*Fernando E. Solanas.*

## FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

En el inicio de una nueva temporada invernal se incrementa en forma geométrica el uso de las garrafas de gas licuado de petróleo (GLP) dado que entre la población que no cuenta con redes de gas natural, ya sea por encontrarse en una región sin gasoductos troncales o por que las redes de gas no alcanzaron aún su localización, o población de escasos recursos que mayoritariamente utiliza la garrafa como fuente de energía calórica, todos los cuales alcanzan aproximadamente a la mitad de la población de nuestro país.

La propia Cámara de Empresas Argentinas de Gas Licuado (CEGLA) en su boletín informativo mensual del mes de abril da cuenta de varios accidentes producidos con consecuencias tanto para la salud de las personas usuarias o trabajadores del sector, como materiales, los cuales se detallan en el citado boletín (Infogas):

*Buenos Aires: Dos heridos en José C. Paz al explotar un depósito ilegal de garrafas*

Al menos dos personas, entre ellas un adolescente, resultaron heridas ayer al explotar un depósito de garrafas en la ciudad bonaerense de José C. Paz. El incendio provocó daños materiales graves en casas y automóviles y obligó a la evacuación de vecinos. Las primeras explosiones y la columna de humo densa hicieron que los vecinos abandonaran por sus propios medios las viviendas cercanas al predio, ubicado en Valentín Alsina y Brughetti, donde trabajaron nueve dotaciones de bomberos voluntarios de José C. Paz y Malvinas Argentinas para controlar el fuego. A raíz del incidente, un hombre de 42 años y un adolescente de 17 resultaron heridos y fueron trasladados a centros asistenciales de la zona. Las explosiones de las garrafas, que salieron despedidas unos 40 metros, provocaron destrozos en casas linderas, como rotura de techos y caída de paredes. También causaron daños

a dos vehículos estacionados en las inmediaciones, que presentaban golpes en la carrocería y varios de sus vidrios rotos. La destrucción en el depósito fue total y las paredes quedaron convertidas en escombros, mientras que el fuego afectó, además, a los postes de luz, que terminaron calcinados. El incendio fue sofocado por nueve dotaciones de bomberos de José C. Paz, San Miguel, Malvinas Argentinas y Tortuguitas. Los primeros peritajes determinaron que el siniestro se declaró por un "desperfecto eléctrico" en una oficina del depósito.

*Buenos Aires: Voló un depósito de bebidas y gas envasado en Saladillo*

Una explosión de grandes proporciones se produjo en un depósito de bebidas y garrafas en Saladillo en momentos que, de acuerdo a lo informado por bomberos y efectivos policiales, un operario habría estado manipulando un envase de gas. La magnitud de la onda expansiva provocó la voladura del techo, la puerta y la cortina metálica, parte de la cual cayó en la vereda de enfrente. El local fue apuntalado provisoriamente, ya que los daños en las paredes fueron muy importantes provocando una rajadura y el corrimiento de la pared lateral y frontal lo que obligará a una segura demolición de la fachada con varias grietas. El local comercial es distribuidor de aguas y gaseosas de la firma IVESS, así como garrafas. Sólo hubo que lamentar un herido leve.

*Buenos Aires: Explotó una garrafa en vivienda de Tandil*

Una garrafa explotó en el interior de una vivienda en Tandil. La explosión provocó la caída de una pared de la casa. El propietario de la misma debió ser hospitalizado por las quemaduras recibidas en su rostro, cabeza y manos.

*Córdoba: Una anciana sufrió quemaduras al manipular una garrafa en Río Cuarto*

En una vivienda de Río Cuarto, una mujer de 78 años sufrió quemaduras en la cabeza luego de que se produjeran llamaradas desde una garrafa que estaba manipulando. La anciana pudo ser asistida a tiempo por sus familiares.

*Córdoba: Garrafa en llamas en Villa María*

Un vecino de Villa María, de 67 años, tuvo que recurrir a los bomberos voluntarios luego que una garrafa con gas tomara fuego en el interior de su casa. Rápidamente concurrieron al lugar los servidores públicos y sofocaron las llamas, evitando que el siniestro pasara a mayores. No hubo lesionados que lamentar.

*Corrientes: Familia perdió todo por explosión de una garrafa en Santo Tomé*

Un equipo de técnicos del programa de Red de Contención Social de Corrientes asistió a una familia

muy humilde de Santo Tomé que perdió la totalidad de sus bienes por la explosión de una garrafa. Afortunadamente no hubo víctimas fatales, considerando que no había nadie en la casa en el momento del hecho, pero las pérdidas materiales fueron de consideración, al incendiarse en un 80 % la precaria vivienda.

*Entre Ríos: Incendio destruyó una humilde vivienda en Ceibas*

Un voraz incendio destruyó totalmente una humilde vivienda en la localidad de Ceibas, departamento de Islas del Ibicuy. El siniestro se habría producido a raíz de la pérdida de una garrafa, que fue encontrada en llamas en el lugar. Esto produjo una explosión seguida de incendio. Más allá de las pérdidas materiales, afortunadamente no hubo que lamentar consecuencias personales.

*Entre Ríos: Garrafa originó incendio en Paraná*

Una garrafa originó un incendio en una casa de Paraná. Un hombre estaba cocinando cuando la garrafa tomó fuego, se extendió por la cocina y un galpón contiguo, y terminó con parte de su cuerpo quemado, por lo que fue trasladado al Hospital San Martín de esa localidad.

*Salta: Dos niñas murieron calcinadas al incendiarse una casa en la capital provincial*

Dos hermanitas de 8 y 10 años murieron calcinadas al incendiarse la precaria vivienda en la que residían, en un asentamiento de la zona sudeste de la ciudad de Salta, debido a la explosión de una garrafa, según informaron fuentes policiales. El incendio ocurrió en el asentamiento 20 de Junio, ubicado cerca del barrio Villa Lavalle. La explosión provocó un incendio que se propagó por todo el inmueble, y cuando los efectivos policiales de la División Seguridad Urbana y del Departamento de Bomberos llegaron al lugar procedieron a sofocar las llamas, tras lo que encontraron los cuerpos de las menores, en dos camas y sin signos de vida.

*Santa Fe: Explotó una garrafa en un edificio céntrico de Rosario*

En un edificio céntrico de la ciudad de Rosario se registró la explosión de una micro-garrafa que provocó daños materiales. Los bomberos actuaron rápido y no hubo que lamentar heridos.

*Tierra del Fuego: Un hombre resultó quemado al explotar una garrafa en Ushuaia*

Un hombre resultó con quemaduras en sus brazos, rostro y vías aéreas al explotar una garrafa en una precaria casilla del barrio Escondido, en Ushuaia. El fuego se produjo tras la explosión de una garrafa, la cual fue retirada de la vivienda por el propietario de la misma, que fue asistido por personal del cuartel central de bomberos y posteriormente del Hospital Regional Ushuaia. Por algún motivo la garrafa habría comenzado a ventear una llamarada de fuego, por lo que el dueño de la vivienda atinó a extraer el artefacto a la calle.

Cabe señalar que dicha información es tomada de distintos medios periodísticos del país y la conclusión es que debería hacerse algo más para evitarlos, la ley 26.020 –Marco Regulatorio del GLP– establece que compete a la autoridad de aplicación el establecimiento de normas de seguridad y el control efectivo del cumplimiento de las mismas.

El artículo 8° de la citada ley establece que “será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Energía de la Nación, la que podrá delegar en el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), las tareas de fiscalización y control técnico. Asimismo, la autoridad de aplicación podrá delegar en las provincias, el ejercicio de sus facultades mediante acuerdos particulares con cada una de ellas”.

Por las razones expuestas, solicito a las señoras y señores diputados la aprobación del presente proyecto.

*José R. Brillo. – Alicia M. Comelli. – Olga E. Guzmán.*

2

Señor presidente:

Previo a la época invernal, cada año la Secretaría de Energía confirma un precio de venta uniforme en todo el país para la garrafa social, el que se mantiene en los \$ 16 para las garrafas de gas licuado de petróleo (GLP) de 10 kilos, \$ 20 para las de 12 kilos y \$ 25 para las de 15 kilos de capacidad; el mismo precio que el invierno pasado. Esto se confirmó a través de la publicación en el Boletín Oficial de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 de la “Segunda addenda al Acuerdo de Estabilidad de Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP), butano y/o mezcla, envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilos”, de marzo de 2010.

Además, la resolución 229/11 advierte que “en caso de detectarse incumplimientos por parte de los responsables de la industria del GLP a las disposiciones establecidas por la ley 26.020, se les podría suspender el pago de la compensaciones en forma total o parcial según la gravedad de la infracción”.

La garrafa social nace en 2008 como producto de un acuerdo rubricado por la Secretaría de Energía con las cámaras productoras y fraccionadoras del sector para tratar de cumplir con el Programa Nacional de Consumo Residencial de GLP, que establece las condiciones mínimas que los 4,5 millones de familias argentinas que no tienen gas por redes, y por ende que cocinan y se calefaccionan con gas envasado, accedan a dicho beneficio.

La cadena de comercialización del gas licuado de petróleo, el fluido que contiene la garrafa, funciona más o menos de la siguiente manera: los productores se lo expenden a los fraccionadores a \$ 1/kilo; éstos se lo venden a los distribuidores a \$ 5, y éstos a \$ 15/garrafa de 10 kilos a los comercios minoristas, lo cual les deja a estos últimos sólo \$ 1 de ganancia por este tipo de garrafa.

Por otra parte, cabe recordar que los productores y fraccionadores reciben \$ 5 de subsidio estatal, lo cual debería permitir el sostenimiento en el tiempo del precio fijado.

Sin embargo, y sólo para brindar un ejemplo que se repite a lo largo y ancho del país, el año pasado el gobierno bonaerense constató que en el 71 % de los comercios se venden estas garrafas con sobrepuestos de hasta el 100 %. Este sobrepuesto se intenta justificar como el flete, es decir, el valor extra del traslado a domicilio, el cual sufre variaciones de acuerdo a la empresa distribuidora de que se trate, dado que este servicio adicional no fue regulado y por ende tampoco es controlado por ninguna entidad.

Queda claro que mientras el gobierno nacional no modifique el modelo de gestión y garantice el acceso a los consumidores que verdaderamente necesitan del gas licuado en garrafas, el subsidio otorgado constituye un despilfarro más dentro de la maraña de subsidios que acentúan las inequidades y favorecen objetivamente a los sectores medios y altos de la Ciudad de Buenos Aires y su conurbano.

Se hace imperioso que en este tema, como en tantos otros, el gobierno nacional explique cuánto y en qué se gasta, pero también cómo se controla dicho gasto.

El Poder Ejecutivo nacional no puede seguir gastando sin controlar los resultados de un esquema improvisado que ya demostró su ineficacia. Al igual que en tantas otras áreas de la economía, la intervención estatal comandada por este gobierno ha demostrado carecer absolutamente de seriedad, gestión y rigor para defender a los sectores sociales más postergados, convirtiendo un subsidio de carácter social en un negociado comercial amparado por la falta de control de los funcionarios responsables.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente pedido de informes.

*Julio C. Martínez.*

3

Señor presidente:

Previo a la época invernal, cada año la Secretaría de Energía confirma un precio de venta uniforme en todo el país para la garrafa social, el que se mantiene en los \$ 16 para las garrafas de gas licuado de petróleo (GLP) de 10 kilos, \$ 20 para las de 12 kilos y \$ 25 para las de 15 kilos de capacidad; el mismo precio que el invierno pasado. Esto se confirmó a través de la publicación en el Boletín Oficial de la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 de la "Segunda addenda al Acuerdo de Estabilidad de Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP), butano y/o mezcla, envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilos", de marzo de 2010.

Además, la resolución 229/11 advierte que "en caso de detectarse incumplimientos por parte de los res-

pensables de la industria del GLP a las disposiciones establecidas por la ley 26.020, se les podría suspender el pago de la compensaciones en forma total o parcial según la gravedad de la infracción".

La garrafa social nace en 2008 como producto de un acuerdo rubricado por la Secretaría de Energía con las cámaras productoras y fraccionadoras del sector para tratar de cumplir con el Programa Nacional de Consumo Residencial de GLP, que establece las condiciones mínimas que los 4,5 millones de familias argentinas que no tienen gas por redes, y por ende que cocinan y se calefaccionan con gas envasado, accedan a dicho beneficio.

La cadena de comercialización del gas licuado de petróleo, el fluido que contiene la garrafa, funciona más o menos de la siguiente manera: los productores se lo expenden a los fraccionadores a \$ 1/kilo; éstos se lo venden a los distribuidores a \$ 5, y éstos a \$ 15/garrafa de 10 kilos a los comercios minoristas, lo cual les deja a estos últimos sólo \$ 1 de ganancia por este tipo de garrafa.

Por otra parte, cabe recordar que los productores y fraccionadores reciben \$ 5 de subsidio estatal, lo cual debería permitir el sostenimiento en el tiempo del precio fijado.

Sin embargo, y sólo para brindar un ejemplo que se repite a lo largo y ancho del país, el año pasado el gobierno bonaerense constató que en el 71 % de los comercios se venden estas garrafas con sobrepuestos de hasta el 100 %. Este sobrepuesto se intenta justificar como el flete, es decir, el valor extra del traslado a domicilio, el cual sufre variaciones de acuerdo a la empresa distribuidora de que se trate, dado que este servicio adicional no fue regulado y por ende tampoco es controlado por ninguna entidad.

Queda claro que mientras el gobierno nacional no modifique el modelo de gestión y garantice el acceso a los consumidores que verdaderamente necesitan del gas licuado en garrafas, el subsidio otorgado constituye un despilfarro más dentro de la maraña de subsidios que acentúan las inequidades y favorecen objetivamente a los sectores medios y altos de la Ciudad de Buenos Aires y su conurbano.

El Poder Ejecutivo nacional no puede seguir gastando sin controlar los resultados de un esquema improvisado que ya demostró su ineficacia. Al igual que en tantas otras áreas de la economía, la intervención estatal comandada por este gobierno ha demostrado carecer absolutamente de seriedad, gestión y rigor para defender a los sectores sociales más postergados, convirtiendo un subsidio de carácter social en un negociado comercial amparado por la falta de control de los funcionarios responsables.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Julio C. Martínez.*

4

Señor presidente:

El gobierno nacional promulgó en el año 2005 la ley 26.020 –Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo–, la cual otorga a la Secretaría de Energía de la Nación la facultad de establecer precios de referencia, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano, para el GLP envasado para uso doméstico. En este marco se instrumentó la implementación de la garrafa subsidiada, denominada “garrafa social”.

El acuerdo de estabilidad del precio del gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kg de capacidad, suscrito entre la Secretaría de Energía de la Nación, la estatal Energía Argentina S.A. (ENARSA), las empresas productoras de gas licuado de petróleo (GLP), las empresas fraccionadoras de gas licuado de petróleo (GLP), la Cámara Argentina de Distribuidores de Gas Licuado Asociación Civil (Cadigas), la Cámara de Empresas Argentinas de Gas Licuado (CEGLA), la Cámara Argentina de Empresas Fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (Cafragas), la Agrupación de Fraccionadores de Gas Licuado (AFGAS), la Cámara Argentina de Comercializadoras de Gas (CADECO) y la Federación Argentina de Municipios (FAM), fue prorrogado recientemente a través de la resolución 229/2011 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por lo que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Motiva el presente proyecto de resolución la constatación de que el mismo ha resultado ser hasta aquí un rotundo fracaso. Los motivos para afirmar esto son varios. A continuación enumeraremos algunos de ellos. La “garrafa social” resulta sumamente difícil de conseguir debido, principalmente, a la persistencia del faltante de garrafas en la mayoría de las provincias, sumado a que los puntos de ventas son muy escasos y muchos de éstos se encuentran alejados de los barrios que no cuentan con tendido de red de gas natural, y la gran especulación ante la escasez, con subas injustificadas (y podríamos agregar, exorbitantes) de precios. Los 600 puntos de venta en el país, que representan menos del 1 % del total de los comercios habilitados para la venta (cerca de 100.000), tienen una salida menor a las 100.000 unidades por mes, siendo que hay 5 millones de usuarios de garrafas y la mayoría son de escasos recursos. Por tomar un ejemplo, en la ciudad de La Plata, con casi 700 mil habitantes, existen tan sólo tres puestos de expendio; en la ciudad de Paraná, con más de 270 mil habitantes, sólo 5; mientras que en toda la provincia de Misiones se encuentran habilitados tan sólo 25. En este aspecto hay que destacar las enormes dificultades que implican las grandes distancias para que los consumidores puedan acceder a las mismas. Hay que tener en cuenta que el uso de medios de trans-

porte público como el colectivo se encuentra prohibido, siendo otros medios alternativos, como taxis o remises, muy caros. O en el caso de las bicicletas y motos, de alto riesgo, lo que significa que muchos usuarios deban trasladarse a pie y cargando las pesadas garrafas a lo largo de grandes distancias.

A esto debemos agregar la constatación en la práctica, en abierto incumplimiento de lo que dicen las diferentes normas que regulan el precio de venta, del aumento descontrolado del precio del gas envasado. La Defensoría del Pueblo nacional ha denunciado en numerosas oportunidades los excesos en el precio de comercialización del gas en garrafas, así como de la denominada “garrafa económica” subsidiada por el gobierno. Las asociaciones de usuarios y consumidores le pusieron números al problema: autorizada a venderse a 16 pesos, la garrafa de 10 kg se vende a un precio muy superior, siendo el promedio 25 pesos, y llegando incluso a venderse a 37 pesos. Esta situación ha sido incluso reconocida por organismos oficiales. Por ejemplo, la Dirección de Seguimiento de Precios de Entre Ríos constató al realizar un relevamiento de precios en Paraná que, a diciembre de 2010, las garrafas de 10 kg costaban entre 23 y 27 pesos.

Tomando el promedio de 25 pesos al que hacíamos referencia constatamos que, desde el mes de diciembre de 2001 a diciembre de 2010, el precio de las garrafas de 10 kg se vio incrementado en un 150 % (\$ 10 diciembre 2001/ \$ 25 diciembre 2010). Esto significa que los usuarios que se ven obligados a consumir garrafas, aquellos que habitan generalmente en las zonas de menores posibilidades económicas, ubicados en regiones rurales, zonas urbanas marginales y todas aquellas áreas y/o provincias que no tienen acceso alguno a la red de gas natural, pagan 10 veces más por el mismo poder calórico que los consumidores de gas natural.

Otro elemento que hemos podido comprobar es la necesidad, para los años venideros, de que se plantee un adelantamiento en los plazos de entrega de los cupones, ya que las familias pueden acceder a las garrafas subsidiadas recién a fines de junio y las temperaturas bajas se hacen sentir mucho antes de esa fecha.

Por otra parte, el artículo 20 de la resolución 7 del año 2002, sobre exhibición de precios, reglamentaria de la ley 22.802, de lealtad comercial, establece: “Quienes comercialicen directamente al público gas licuado de petróleo en envases de cualquier capacidad deberán exhibir, mediante carteles ubicados en el interior de los comercios, en forma destacada y visible, los precios del mismo según las capacidades de los envases que comercializan”. La ausencia de los mismos ha sido una constante en las inspecciones realizadas por organismos de defensa del consumidor a distintos locales de venta al público.

Todos los problemas hasta aquí enumerados se repiten año a año, volviéndose más acuciante la situa-

ción de los consumidores de gas envasado durante el período invernal. Resulta evidente que la demanda del gas envasado es en su gran mayoría estacional (por supuesto no lo es exclusivamente, considerando que existen enormes sectores de la población que no tienen acceso a la provisión de gas por red), el problema es que la discusión de las soluciones de fondo también lo sea. El debate en la Argentina sobre los problemas energéticos reaparece sólo en ciertos momentos del año (en invierno cuando las temperaturas son más bajas, y en verano cuando hace demasiado calor y el sistema colapsa), pero poco se hace para solucionar los problemas estructurales y de fondo. Entre tanta inacción, que no hace más que expresar una complicidad manifiesta en el mantenimiento y profundización de un modelo energético de matriz neoliberal que ha evidenciado a todas luces su fracaso, se destaca lo poco que se hace por sumar más usuarios al sistema de gas natural por redes a través de grandes obras de infraestructura.

No podemos ser más enfáticos en este punto: son los sectores de menores ingresos los que más sufren la falta de cobertura del servicio de gas. Estudios del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales (IDICSO) de la Universidad de El Salvador consignan que para enero de 2005 el 39 % de los hogares del país carecía de provisión de gas natural por redes, y que alrededor del 80 % de los mismos consume gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10 kg, y el 20 % restante quema plásticos, residuos vegetales o animales, leña, etcétera. La misma fuente concluye que para fines de 2004 el gasto familiar de las garrafas de 10 kg en hogares de bajos ingresos representaba, dependiendo de la región del país que se analice, entre el 50 % y 60 % sobre el gasto total de los servicios públicos elementales. Debemos considerar al respecto que una familia tipo consume dos garrafas por mes, si la usa sólo para cocinar. Si no utiliza termotanque ni estufas eléctricas (y entonces emplea gas licuado para la higiene y la calefacción de la casa), puede llegar a consumir entre tres o cuatro, siempre durante el invierno.

Esto que venimos someramente describiendo resulta en muchos casos en la disminución de comidas cocidas y su reemplazo por preparación de comidas frías o sin cocción, la disminución de la calefacción con gas de garrafa, para ser reemplazado por leña u otros materiales inflamables, dado que estos hogares en general no tienen cableado para soportar un radiador eléctrico, o simplemente la no calefacción de partes de la casa o del total. Entre las consecuencias de mayor gravedad se encuentran los problemas que esta situación trae aparejados en los niños y ancianos que componen el grupo familiar, en quienes la falta de alimentación y calefacción adecuada genera daños físicos y psíquicos en la mayor parte irremediables, con consecuencias de problemas sanitarios de gravedad.

Todo lo anterior es resultado y consecuencia directa de la nueva regulación del sector, que dejó de considerar la comercialización de garrafas como un “servicio público”, para definirla “de interés público”, dejando

así a criterio del mercado la formación de precios. El negocio de la garrafa queda evidenciado de esta manera como un claro ejemplo de cómo lucrarse con los pobres. Pero debemos ser claros: la mayor responsabilidad corresponde al Estado nacional, el cual, teniendo las herramientas para evitar esta situación, no hace nada al respecto.

El ingeniero químico rionegrino Raúl E. Ortiz describe en el boletín 225 del Grupo MORENO (Movimiento por la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora) cómo en 1992 se sancionó la ley 24.076, de privatización de Gas del Estado, dejando sin regular el gas licuado en todas sus formas de empleo. Seis años después, prosigue Ortiz, las cooperativas del sector fraccionador de GLP, agrupadas en Cadegas (Cooperativa Argentina de Provisión de Gas Licuado), elaboraron un proyecto de ley de marco regulatorio que fue sancionado como ley 26.020 en marzo de 2005. Con esto se logró garantizar “la libertad de comercio y otras reivindicaciones propuestas por el sector cooperativo”, pero no se pudo declarar a la actividad como un servicio público, “frente a la tesis gubernamental (de la Secretaría de Energía) y los propietarios del oligopolio, de que quedara como una “actividad de interés público”.

Vale la pena hacer algunas aclaraciones respecto a las características del mercado del gas licuado. Podríamos comenzar diciendo que no existe una real competencia entre las empresas que participan del mismo. En efecto, una sola de ellas (Repsol YPF) posee, en lo que constituye una clara posición dominante, el 55,3 % de la producción total del país, el 64,2 % de la capacidad de transporte y el 78,2 % de la capacidad de almacenamiento (fuente: Comisión Nacional de Defensa de la Competencia).

¿Qué significa detentar una “posición dominante”? Significa que, ante la inexistencia de una competencia sustancial, la empresa dominante se encuentra en la posición de formar precios superiores a los normales, lo que redundará en beneficios extraordinarios no sólo para la empresa que se encuentra en esta situación de privilegio, sino también para sus “pseudocompetidores”, los cuales, aceptando el liderazgo de la primera, actuarán como “tomadores de precios” en el mercado. Esta situación configura una situación de “competencia restringida”, y presumiblemente de colusión (acuerdo, pacto) tácita entre los participantes.

En el artículo al que hacíamos referencia, Ortiz se preocupa en resaltar este aspecto, destacando la continuidad del proceso de concentración iniciado en los años 90: “Tres empresas siguen acumulando el 60 % del mercado y entre las ocho mayores fraccionan el 80 % del gas licuado que se consume en el país a través de unos 5 millones de familias usuarias”.

Los estudios realizados por la Universidad de El Salvador que previamente citamos estimaban entre el 450 % y el 600 % la diferencia entre el costo de producción de cada garrafa y el precio en que llega

al consumidor final. IDICSO-USAL ha estimado, a partir de datos presentados por la Secretaría de Energía de la Nación, en \$ 4 el costo de producción de la garrafa de 10 kg (el precio de comercialización de garrafas de fraccionadores a distribuidores estipulado a través del acuerdo de estabilidad del precio del Gas Licuado de Petróleo –GLP– envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2008 y ratificado por resolución 1.071/2008 de la Secretaría de Energía, finalmente fue establecido en 5 pesos). Sin embargo el precio de venta de la garrafa de 10 kg ronda, en promedio, los 25 pesos, a los que se deben sumar entre 2 y 6 pesos más por el envío al domicilio.

En el negocio del GLP hay tres sectores empresarios claramente diferenciados: los “productores” (un eufemismo para decir extractores), algunos de los cuales –como Repsol– “producen” el gas, lo fraccionan, lo envasan y lo distribuyen, abarcando todo el circuito del negocio; las fraccionadoras –empresas que compran el gas, lo fraccionan, envasan y distribuyen, obviamente con una rentabilidad menor a las del primer tipo–; y, con el menor margen de rentabilidad, aquellas que solamente distribuyen.

A los efectos de conocer y analizar si los precios de venta de las garrafas es el adecuado, hace falta conocer los costos fijos, variables e impositivos de la extracción, fraccionamiento y envasado, y distribución de gas licuado de petróleo, considerando asimismo un razonable margen de rentabilidad para las empresas. De las cifras que distintos especialistas en la materia han cotejado en los últimos tiempos se desprende que estos márgenes de ganancia empresarial han distado mucho de esa supuesta razonabilidad a la que hacíamos referencia.

Pongámosle números a esta situación. Ricardo Andrés De Dico, también del Grupo MORENO, señala que la ganancia internalizada por los agentes económicos que operan en el mercado del GLP ha sido, entre los años 1998 y 2005, superior a los u\$s 5.300 millones. Quizá una forma de empezar a redistribuir en serio la riqueza (si es que ésa es la real intención del gobierno nacional) sea romper con esta lógica cuasi monopólica de formación abusiva de precios que se ensaña con los que menos tienen.

En vista de lo expuesto hasta aquí, y atendiendo a los reclamos formulados por usuarios que encuentran que la denominada garrafa económica subsidiada por el Estado nacional es en la práctica poco accesible debido al sistemático faltante de garrafas en la mayoría de las provincias, la escasa cantidad de puestos de venta de la misma existentes, siendo que además muchos de éstos se encuentran alejados de los barrios que no cuentan con tendido de red de gas natural, los elevados precios de venta y envío, y la gran especulación ante la escasez, con subas injustificadas de precios, es que solicitamos al Poder Ejecutivo la ampliación en el menor tiempo posible de los cupos de la denominada

“garrafa social”, en especial las de 10 kilogramos, priorizando los cupos destinados al abastecimiento de los usuarios residenciales de las provincias que carecen de acceso a redes de gas natural, multiplicando asimismo los puntos de venta y distribución de las mismas, determinando los valores de referencia para el costo del flete, y verificando de manera concreta el cumplimiento de la venta según precios de referencia y topes máximos establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación.

Asimismo, y hasta que dicho desabastecimiento se revierta, se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, proceda a restringir, limitar o suspender las exportaciones de GLP, a efectos de garantizar el abastecimiento del mercado interno, la normalización de la cadena de comercialización y el acceso a dicho bien a precios justos y razonables, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7° y 35 de la ley 26.020 –Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo–.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a las señoras diputadas y señores diputados que me acompañen en la sanción del presente proyecto de declaración.

*María V. Linares.*

5

Señor presidente:

El gobierno nacional promulgó en el año 2005 la ley 26.020 –Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo–, la cual otorga a la Secretaría de Energía de la Nación la facultad de establecer precios de referencia, para cada región y para cada semestre estacional de invierno y verano, para el GLP envasado para uso doméstico. En este marco se instrumentó la implementación de la garrafa subsidiada, denominada garrafa social.

El Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kg de capacidad, suscrito entre la Secretaría de Energía de la Nación, la estatal Energía Argentina S.A. (ENARSA), las empresas productoras de gas licuado petróleo (GLP), las empresas fraccionadoras de gas licuado de petróleo (GLP), la Cámara Argentina de Distribuidores de Gas Licuado Asociación Civil (Cadigas), la Cámara de Empresas Argentinas de Gas Licuado (CEGLA), la Cámara Argentina de Empresas Fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (Cafragas), la Agrupación de Fraccionadores de Gas Licuado (AFGAS), la Cámara Argentina de Comercializadoras de Gas (CADECO) y la Federación Argentina de Municipios (FAM), fue prorrogado recientemente a través de la resolución 229/2011 de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por lo que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Motiva el presente proyecto de resolución la constatación de que la misma ha resultado ser hasta aquí un rotundo fracaso. Los motivos para afirmar esto son varios. A continuación enumeraremos algunos de ellos. La garrafa social resulta sumamente difícil de conseguir debido, principalmente, a la persistencia del faltante de garrafas en la mayoría de las provincias, sumado a que los puntos de ventas son muy escasos y muchos de éstos se encuentran alejados de los barrios que no cuentan con tendido de red de gas natural, y la gran especulación ante la escasez, con subas injustificadas (y podríamos agregar, exorbitantes) de precios. Los 600 puntos de venta en el país, que representan menos del 1 % del total de los comercios habilitados para la venta (cerca de 100.000), tienen una salida menor a las 100.000 unidades por mes, siendo que hay 5 millones de usuarios de garrafas y la mayoría son de escasos recursos. Por tomar un ejemplo, en la ciudad de La Plata, con casi 700 mil habitantes, existen tan sólo tres puestos de expendio; en la ciudad de Paraná, con más de 270 mil habitantes, sólo 5; mientras que en toda la provincia de Misiones se encuentran habilitados tan sólo 25. En este aspecto hay que destacar las enormes dificultades que implican las grandes distancias para que los consumidores puedan acceder a las mismas. Hay que tener en cuenta que el uso de medios de transporte público como el colectivo se encuentra prohibido, siendo otros medios alternativos, como taxis o remises, muy caros. O en el caso de las bicicletas y motos, de alto riesgo, lo que significa que muchos usuarios deban trasladarse a pie y cargando las pesadas garrafas a lo largo de grandes distancias.

A esto debemos agregar la constatación en la práctica, en abierto incumplimiento de lo que dicen las diferentes normas que regulan el precio de venta, del aumento descontrolado del precio del gas envasado. La Defensoría del Pueblo nacional ha denunciado en numerosas oportunidades los excesos en el precio de comercialización del gas en garrafas, así como de la denominada garrafa económica subsidiada por el gobierno. Las asociaciones de usuarios y consumidores le pusieron número al problema: autorizada a venderse a 16 pesos, la garrafa de 10 kg se vende a un precio muy superior, siendo el promedio 25 pesos, y llegando incluso a venderse a 37 pesos. Esta situación ha sido incluso reconocida por organismos oficiales. Por ejemplo, la Dirección de Seguimiento de Precios de Entre Ríos constató al realizar un relevamiento de precios en Paraná que, a diciembre de 2010, las garrafas de 10 kg costaban entre 23 y 27 pesos.

Tomando el promedio de 25 pesos al que hacíamos referencia constatamos que, desde el mes de diciembre de 2001 a diciembre de 2010, el precio de las garrafas de 10 kg se vio incrementado en un 150 % (\$ 10 diciembre 2001/ \$ 25 diciembre 2010). Esto significa que los usuarios que se ven obligados a consumir garrafas, aquellos que habitan generalmente en las zonas de menores posibilidades económicas, ubicados en regiones rurales, zonas urbanas marginales y todas aquellas

áreas y/o provincias que no tienen acceso alguno a la red de gas natural, pagan 10 veces más por el mismo poder calórico que los consumidores de gas natural.

Otro elemento que hemos podido comprobar es la necesidad, para los años venideros, de que se plantee un adelantamiento en los plazos de entrega de los cupones, ya que las familias pueden acceder a las garrafas subsidiadas recién a fines de junio, y las temperaturas bajas se hacen sentir mucho antes de esa fecha.

Por otra parte el artículo 20 de la resolución 7 del año 2002, sobre exhibición de precios, reglamentaria de la ley 22.802, de lealtad comercial, establece: "Quienes comercialicen directamente al público gas licuado de petróleo en envases de cualquier capacidad deberán exhibir, mediante carteles ubicados en el interior de los comercios, en forma destacada y visible, los precios del mismo según las capacidades de los envases que comercializan". La ausencia de los mismos ha sido una constante en las inspecciones realizadas por organismos de defensa del consumidor a distintos locales de venta al público.

Todos los problemas hasta aquí enumerados se repiten año a año, volviéndose más acuciante la situación de los consumidores de gas envasado durante el período invernal. Resulta evidente que la demanda del gas envasado es en su gran mayoría estacional (por supuesto no lo es exclusivamente, considerando que existen enormes sectores de la población que no tienen acceso a la provisión de gas por red), el problema es que la discusión de las soluciones de fondo también lo sea. El debate en la Argentina sobre los problemas energéticos reaparece sólo en ciertos momentos del año (en invierno cuando las temperaturas son más bajas, y en verano cuando hace demasiado calor y el sistema colapsa), pero poco se hace para solucionar los problemas estructurales y de fondo. Entre tanta inacción, que no hace más que expresar una complicidad manifiesta en el mantenimiento y profundización de un modelo energético de matriz neoliberal que ha evidenciado a todas luces su fracaso, se destaca lo poco que se hace por sumar más usuarios al sistema de gas natural por redes a través de grandes obras de infraestructura.

No podemos ser más enfáticos en este punto: son los sectores de menores ingresos los que más sufren la falta de cobertura del servicio de gas. Estudios del Instituto de Investigación en Ciencias Sociales (IDICSO) de la Universidad de El Salvador consignan que para enero de 2005 el 39 % de los hogares del país carecía de provisión de gas natural por redes, y que alrededor del 80 % de los mismos consume gas licuado de petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10 kg, y el 20 % restante quema plásticos, residuos vegetales o animales, leña, etcétera. La misma fuente concluye que para fines de 2004, el gasto familiar de las garrafas de 10 kg en hogares de bajos ingresos representaba, dependiendo de la región del país que se analice, entre el 50 % y 60 % sobre el gasto total de los servicios públicos elementales. Debemos considerar al respecto que una familia

tipo consume dos garrafas por mes, si la usa sólo para cocinar. Si no utiliza termotanque ni estufas eléctricas (y entonces emplea gas licuado para la higiene y la calefacción de la casa), puede llegar a consumir entre tres o cuatro, siempre durante el invierno.

Esto que venimos someramente describiendo resulta en muchos casos en la disminución de comidas cocidas y su reemplazo por preparación de comidas frías o sin cocción, la disminución de la calefacción con gas de garrafa, para ser reemplazado a leña u otros materiales inflamables, dado que estos hogares en general no tienen cableado para soportar un radiador eléctrico, o simplemente la no calefacción de partes de la casa o del total. Entre las consecuencias de mayor gravedad se encuentran los problemas que esta situación trae aparejados en los niños y ancianos que componen el grupo familiar, en quienes la falta de alimentación y calefacción adecuada genera daños físicos y psíquicos en la mayor parte irremediables, con consecuencias de problemas sanitarios de gravedad.

Todo lo anterior es resultado y consecuencia directa de la nueva regulación del sector, que dejó de considerar la comercialización de garrafas como un “servicio público”, para definirla “de interés público”, dejando así a criterio del mercado la formación de precios. El negocio de la garrafa queda evidenciado de esta manera como un claro ejemplo de cómo lucrar con los pobres. Pero debemos ser claros: la mayor responsabilidad corresponde al Estado nacional, el cual, teniendo las herramientas para evitar esta situación, no hace nada al respecto.

El ingeniero químico rionegrino Raúl E. Ortiz describe en el boletín 225 del Grupo MORENO (Movimiento por la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora) cómo en 1992 se sancionó la ley 24.076, de privatización de Gas del Estado, dejando sin regular el gas licuado en todas sus formas de empleo. Seis años después, prosigue Ortiz, las cooperativas del sector fraccionador de GLP, agrupadas en Cadegas (Cooperativa Argentina de Provisión de Gas Licuado), elaboraron un proyecto de ley del marco regulatorio que fue sancionado como ley 26.020 en marzo de 2005. Con esto se logró garantizar “la libertad de comercio y otras reivindicaciones propuestas por el sector cooperativo”, pero no se pudo declarar a la actividad como un servicio público, frente a la tesis gubernamental (de la Secretaría de Energía) y los propietarios del oligopolio, de que quedara como una “actividad de interés público”.

Vale la pena hacer algunas aclaraciones respecto a las características del mercado del gas licuado. Podríamos comenzar diciendo que no existe una real competencia entre las empresas que participan del mismo. En efecto, una sola de ellas (Repsol YPF) posee, en lo que constituye una clara posición dominante, el 55,3 % de la producción total del país, el 64,2 % de la capacidad de transporte, y el 78,2 % de la capacidad

de almacenamiento (fuente: Comisión Nacional de Defensa de la Competencia).

¿Qué significa detentar una “posición dominante”? Significa que, ante la inexistencia de una competencia sustancial, la empresa dominante se encuentra en la posición de formar precios superiores a los normales, lo que redundará en beneficios extraordinarios no sólo para la empresa que se encuentra en esta situación de privilegio, sino también para sus “pseudocompetidores”, los cuales, aceptando el liderazgo de la primera, actuarán como “tomadores de precios” en el mercado. Esta situación configura una situación de “competencia restringida”, y presumiblemente de colusión (acuerdo, pacto) tácita entre los participantes.

En el artículo al que hacíamos referencia, Ortiz se preocupa en resaltar este aspecto, destacando la continuidad del proceso de concentración iniciado en los 90: “Tres empresas siguen acumulando el 60 % del mercado y entre las ocho mayores fraccionan el 80 % del gas licuado que se consume en el país a través de unos 5 millones de familias usuarias”.

Los estudios realizados por la Universidad de El Salvador que previamente citamos estimaban entre el 450 % y el 600 % la diferencia entre el costo de producción de cada garrafa y el precio en que llega al consumidor final. IDICSO-USAL ha estimado, a partir de datos presentados por la Secretaría de Energía de la Nación, en \$ 4 el costo de producción de la garrafa de 10 kg (el precio de comercialización de garrafas de fraccionadores a distribuidores estipulado a través del Acuerdo de Estabilidad del precio del Gas Licuado de Petróleo –GLP– envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2008 y ratificado por resolución 1.071/2008 de la Secretaría de Energía, finalmente fue establecido en 5 pesos). Sin embargo el precio de venta de la garrafa de 10 kg ronda, en promedio, los 25 pesos, a los que se deben sumar entre 2 y 6 pesos más por el envío al domicilio.

En el negocio del GLP hay tres sectores empresarios claramente diferenciados: los “productores” (un eufemismo para decir extractores), algunos de los cuales –como Repsol– “producen” el gas, lo fraccionan, lo envasan y lo distribuyen, abarcando todo el circuito del negocio; las fraccionadoras –empresas que compran el gas, lo fraccionan, envasan y distribuyen, obviamente con una rentabilidad menor a las del primer tipo–; y, con el menor margen de rentabilidad, aquellas que solamente distribuyen.

A los efectos de conocer y analizar si los precios de venta de las garrafas es el adecuado, hace falta conocer los costos fijos, variables e impositivos de la extracción, fraccionamiento y envasado, y distribución de gas licuado de petróleo, considerando asimismo un razonable margen de rentabilidad para las empresas. De las cifras que distintos especialistas en la materia han cotejado en los últimos tiempos se desprende que estos márgenes de ganancia empresarial han distado

mucho de esa supuesta razonabilidad a la que hacíamos referencia.

Pongámosle números a esta situación. Ricardo Andrés De Dicco, también del Grupo MORENO, señala que la ganancia internalizada por los agentes económicos que operan en el mercado del GLP ha sido, entre los años 1998 y 2005, superior a los u\$s 5.300 millones. Quizá una forma de empezar a redistribuir en serio la riqueza (si es que esa es la real intención del gobierno nacional), sea romper con esta lógica cuasi-monopólica de formación abusiva de precios que se ensaña con los que menos tienen.

En vista de lo expuesto hasta aquí, y atendiendo a los reclamos formulados por usuarios que encuentran que la denominada garrafa económica subsidiada por el Estado nacional es en la práctica poco accesible debido al sistemático faltante de garrafas en la mayoría de las provincias, la escasa cantidad de puestos de venta de la misma existentes, siendo que además muchos de éstos se encuentran alejados de los barrios que no cuentan con tendido de red de gas natural, los elevados precios de venta y envío, y la gran especulación ante la escasez, con subas injustificadas de precios, es que solicitamos al Poder Ejecutivo informe sobre distintos aspectos referidos a la implementación y funcionamiento del Programa Garrafa para Todos.

Pretendemos, con este pedido de informes, contar con los elementos necesarios que nos permitan analizar el estado de implementación y funcionamiento de la garrafa subsidiada, denominada garrafa social, así como del fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a las señoras diputadas y señores diputados me acompañen en la sanción del presente proyecto.

*María V. Linares.*

## ANTECEDENTES

1

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, intensifique, ante la proximidad de la temporada invernal, los controles a fin de garantizar el estado de conservación y mantenimiento de los envases en circulación de gas licuado de petróleo, así como también la habilitación y seguridad de instalaciones afectadas a la operación de este producto, con el objeto de preservar la integridad física de los usuarios y sus bienes.

*José R. Brillo. – Alicia M. Comelli. – Olga E. Guzmán.*

2

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que informe lo que a continuación se solicita sobre el Programa Nacional de Consumo Residencial de Gas Licuado de Petróleo Envasado:

1. Consumo anual de gas licuado de petróleo (GLP), butano y/o mezcla, discriminado por provincia y distrito.

2. Cantidad anual de garrafas de 10, 12 y 15 kilos comercializadas en el marco de dicho programa y del Acuerdo de Estabilidad de Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP), butano y/o mezcla, discriminada por provincia y distrito.

3. Listado completo de productores y fraccionadores de gas licuado de petróleo (GLP), volumen operado y monto de subsidios recibidos por cada uno de ellos.

4. Qué medidas de control se han implementado para garantizar que la población de menores recursos pueda acceder a la denominada “garrafa social”.

*Julio C. Martínez.*

3

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que adopte medidas de control eficaz sobre la comercialización de garrafas de 10, 12 y 15 kilos en el marco del Acuerdo de Estabilidad de Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP), butano y/o mezcla, para garantizar que la población de menores recursos pueda efectivamente acceder a la denominada “garrafa social”.

*Julio C. Martínez.*

4

### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga la ampliación en el menor tiempo posible de los cupos de la denominada “garrafa social”, en especial las de 10 kilogramos, priorizando los cupos destinados al abastecimiento de los usuarios residenciales de las provincias que carecen de acceso a redes de gas natural, multiplicando asimismo los puntos de venta y distribución de las mismas, determinando los valores de referencia para el costo del flete y verificando de

manera concreta el cumplimiento de la venta según precios de referencia y topes máximos establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación.

Hasta que dicho desabastecimiento se revierta, se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, proceda a restringir, limitar o suspender las exportaciones de GLP, a efectos de garantizar el abastecimiento del mercado interno, la normalización de la cadena de comercialización y el acceso a dicho bien a precios justos y razonables, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7° y 35 de la ley 26.020 –Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo–.

*María V. Linares.*

5

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos correspondientes, se sirva informar a la brevedad y por escrito sobre distintos aspectos referidos a la implementación y funcionamiento del programa Garrafa para Todos, a saber:

1. Provincias que forman parte del Plan Garrafas para Todos, informando por escrito puntos de venta realmente existentes habilitados en cada provincia, y si existen previsiones para aumentar la cantidad puestos de venta y ampliar los horarios de atención de los mismos.

2. Cantidad de garrafas con las que se abastece a cada uno de los puntos de venta habilitados en todo el territorio nacional, y si se prevé aumentar los cupos de entrega del Plan Garrafas para Todos.

3. Si se cuenta con programas de acción para abastecer los puntos de venta acorde el requerimiento de la demanda.

4. En caso de no encontrarse un punto de venta en alguna localidad, quién se hace cargo del pago de flete. Indique asimismo valores de referencia para el costo del flete.

5. Si se prevé crear puntos de venta móviles de la garrafa social.

6. Cuál es la autoridad que audita que se cumpla con el Acuerdo de Estabilidad del precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2008 y ratificado por resolución 1.071/2008 de la Secretaría de Energía, en cuanto al control de precio, garantía de abastecimiento y calidad del producto entregado. Cuál es el grado de cumplimiento de dicho acuerdo.

7. Qué mecanismos de control ha utilizado la autoridad de aplicación para corroborar el cumplimiento de

los precios establecidos por resolución 197/2010 y establecer las multas pertinentes, ante incumplimientos.

8. Indique puntos de venta donde se hayan detectado irregularidades. En caso de incumplimientos, especifique si las mismas fueron denunciadas, y si se establecieron multas al respecto.

9. Cuáles son los organismos que controlan los puntos de distribución, de qué manera se realizan y cuáles son las sanciones.

10. Si se han firmado convenios de fiscalización y contralor con autoridades locales. En caso de resultar afirmativa la respuesta, indique detalladamente en qué consisten los mismos y con qué organismos provinciales y/o municipales se han firmado.

11. Cuáles son las causas y/o motivos que afectan el normal abastecimiento y comercialización de garrafas de gas licuado de petróleo que se han detectado a la fecha, y cuáles son las medidas implementadas para su solución.

12. Si ha tomado conocimiento de la existencia de prácticas irregulares en la distribución de las garrafas sociales en diversos municipios.

13. En caso de contar con estadísticas de seguimiento y control, en qué parte del proceso se detectaron la mayor cantidad de fallas y/o irregularidades.

14. Criterios de control de calidad utilizados en la confección de los tubos de gas y garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

15. Lugares donde pueden recurrir los usuarios a efectos de realizar alguna queja por el incumplimiento del Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad, así como de otras normas anexas y/o complementarias (como la resolución 7 del año 2002, sobre exhibición de precios, reglamentaria de la ley 22.802, de lealtad comercial).

16. En relación a la determinación de los precios de referencia, identifique y detalle incidencia de los costos fijos, variables e impositivos en la determinación de la tarifa final, desagregados por sectores empresarios involucrados (productores, fraccionadores y distribuidores/comercializadores).

17. Informe si se controla que las productoras de gas cumplan con los cupos para el abastecimiento interno. En caso de resultar afirmativo, indique cuáles fueron sus resultados.

18. En relación al funcionamiento del fondo fiduciario para atender el consumo residencial de gas licuado de petróleo envasado para usuarios de bajos recursos y para la expansión de redes de gas a zonas no cubiertas por redes de gas natural, creado en marzo de 2005 a través de la ley 26.020 –Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo–, indique:

a) Estado de situación patrimonial del referido fondo fiduciario a la fecha.

b) Estado de evolución del patrimonio neto fiduciario a la fecha.

c) Estado de flujo de efectivo fiduciario a la fecha.

d) Estado de origen y aplicación del referido fondo fiduciario.

e) Inventarios de transferencia de bienes y pasivos del mencionado fideicomiso.

f) Auditorías realizadas en referencia a los estados contables del fideicomiso. Sírvase remitir copia de las mismas.

g) Fuentes de financiación utilizadas para la constitución del mencionado fondo.

h) Objetivos perseguidos en la implementación de este fondo fiduciario.

i) Montos efectivamente erogados en los diferentes conceptos (subsidio a garrafas, obras de infraestructura).

j) Qué obras de infraestructura se han financiado, se están financiando y se prevé financiar con recursos del referido fondo fiduciario, detallando:

i) Estado de evolución de las obras.

ii) Plazo estimado para su finalización.

iii) Cronograma establecido para la ejecución de las mismas.

iv) Monto ejecutado hasta el presente.

v) Identificación del acto administrativo por el cual se adjudicó cada licitación.

19. Indique qué estudios y relevamientos se han realizado para determinar:

a) Cuántos son los hogares destinatarios de las garrafas a precio diferencial.

b) Consumo mensual promedio de GLP por hogar, discriminando según provincia y/o región, y especificando estaciones del año.

c) Consumo total mensual de GLP estimado para cada una de las provincias.

d) Acciones de consultas desarrolladas en las distintas provincias y localidades, sus poblaciones, sectores de productivos, ONG y otros, sobre las necesidades y formas de acceso y consumo de gas y su impacto en el desarrollo de las economías regionales.

20. Políticas implementadas por el Poder Ejecutivo nacional para expandir los ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45, inciso b), de la ley 26.020.

21. Cualquier otra información que sirva al presente.

*María V. Linares.*